

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "EMPRESA NACIONAL BAZAN DE CONSTRUCCIONES NAVALES Y MILITARES"

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares", y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 17 de mayo próximo pasado, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento citado, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que el artículo 54 contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares".

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 4 de julio de 1966. — El Delegado de Trabajo, J. Sánchez Cervera.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA NACIONAL "BAZAN" EN MADRID, ACORDADO POR LA SECCION ECONOMICA Y LA SECCION SOCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación al personal empleado de plantilla de las Oficinas de la Gerencia, quedando excluido del mismo el personal Técnico Superior incluido en las nóminas de Personal Directivo y de Personal Facultativo y Jefes.

Salvo mutuo acuerdo de las partes, se mantendrá el régimen del personal que optó por acogerse al de novación de contrato estipulado en el Primero y Segundo Convenio Colectivo del Personal de la Gerencia de la Empresa Nacional "Bazán", ya que con casi absoluta generalidad persisten las mismas circunstancias de crisis de trabajo e índice reducido de saturación del personal.

No obstante, las mejoras salariales que en este Convenio se pactan, serán de aplicación también al grupo afectado por la novación de contrato, salvo determinadas condiciones de las que más adelante quedan expresamente excluidos, en consideración a las peculiares circunstancias de su régimen de trabajo.

Art. 2.º El presente Convenio tendrá efectividad el día 1.º del mes en que se apruebe oficialmente y estará vigente durante un período de veinticuatro meses, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos sucesivos de seis meses, salvo denuncia de alguna de las partes.

Las mejoras salariales pactadas se concederán por la Empresa, con carácter transitorio y efecto desde 1.º de marzo de 1966, pero su conversión a definitivas sólo tendrá lugar a partir de resolución oficial aprobatoria. En todo caso, las mejoras previstas en el artículo 24 sólo entrarán en vigor desde la aprobación del mismo, con efectos desde dicha fecha. Si no fuera aprobado, quedarán sin efecto todas ellas.

Art. 3.º La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes habrá de hacerse como mínimo con tres meses de antelación a su caducidad.

Art. 4.º Al año de su aprobación podrá ser reconsiderado, a petición de cual-

quiera de las partes, en su aspecto salarial para tener en consideración las variaciones que haya podido experimentar el índice de coste de vida nacional, calculado por el Instituto Nacional de Estadística, y las orientaciones y medidas adoptadas por las Autoridades competentes como consecuencia de coyunturas económicas, así como las repercusiones económicas que sobre las remuneraciones hayan podido tener disposiciones oficiales posteriores a la aprobación de este Convenio.

También será revisado en el caso en que las circunstancias obliguen a la Empresa a ejercer su facultad de volver a la jornada reglamentaria en sustitución de la que se establece en el art. 6.º

Art. 5.º De conformidad con los principios que informan la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año, el presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo tiende a permitir la elevación del nivel de vida del personal por medio de mejoras de la productividad, así como a fomentar el espíritu de justicia social y comunidad de trabajo en el seno de la Empresa.

CAPITULO II

JORNADA

Art. 6.º La Empresa tiene plena conciencia de la importancia que tiene para el personal Técnico y Administrativo de la Gerencia la suspensión del régimen de jornada legal que le es de aplicación reglamentaria, por lo que mantiene circunstancialmente para el período de vigencia del presente una jornada de Convenio de 8,30 horas a 14,30 horas en trabajo continuo, reservándose como hasta ahora la Empresa el derecho a volver a la jornada reglamentaria, si en su libre apreciación de las circunstancias lo juzga aconsejable.

Con objeto de atender por las tardes a las necesidades urgentes relacionadas con el trabajo en las Factorías, Marina de Guerra, Instituto Nacional de Industria y demás Entidades oficiales y particulares, se formarán turnos de personal de tres y media a seis. En los días en que este personal tenga que realizar los anteriores turnos, adelantará su salida en la jornada de la mañana a las doce. En el caso de que haya algún personal voluntario para mantener su jornada actual de trabajo, y a ella sea autorizado por la Gerencia, atenderá en primer lugar a las citadas necesidades.

El personal acepta el compromiso de realizar, cuando así lo exija el servicio, horas complementarias por las tardes, entendiéndose por tales las que, sumadas a la jornada ordinaria, no lleguen a superar la jornada máxima legal de cuarenta y ocho horas; tales horas se abonarán como en la actualidad y sin recargos, conforme a lo previsto en la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 27 de noviembre de 1959. Tendrán el carácter de

horas extraordinarias las que se realicen por encima de la jornada legal de cuarenta y ocho horas semanales, para cuyo establecimiento y abono se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 7.º Las plantillas de personal administrativo y técnico de la Gerencia son superiores a las necesidades de trabajo que existen en la misma, por lo que, al no haber suficiente ocupación para todos estos empleados, se observa una saturación inferior a la normal, que permite a la Empresa mantener en su jornada reducida al personal que tenga novado su contrato con la Empresa. Este personal tendrá una jornada que será la de ocho y treinta horas a doce y treinta horas durante todo el año u otra equivalente, pero no superior en tiempo, que pueda adoptarse para las oficinas durante la mañana, conservando el interesado de manera permanente, y para lo sucesivo, todos sus derechos anteriores al régimen de convenios colectivos de la Gerencia y los que en este Convenio se le conceden durante la vigencia del mismo, salvo el derecho a la prima de actividad, y lo previsto en el artículo 40. Excepcionalmente se aplicará también a este personal el art. 47 del presente Convenio.

Art. 8.º La jornada normal de trabajo del personal subalterno es la reglamentaria de ocho horas diarias. El horario normal de trabajo de este grupo profesional continuará siendo el actualmente vigente, o sea de ocho a trece y treinta horas y de quince y treinta a dieciocho horas, si bien la Empresa establecerá por la mañana y por la tarde horario de jornada continua de siete horas y media diarias durante todo el año, con una pausa de treinta minutos, para el personal de ordenanzas que renuncie al régimen de jornada intensiva de verano. Los beneficios que en este Convenio se reconocen al personal serán aplicables en su totalidad al personal de este grupo profesional que realice la jornada completa o la continuada de siete y media horas para los ordenanzas.

Art. 9.º El personal subalterno autorizado a realizar una jornada inferior a la normal, ya citada para este grupo profesional, se beneficiará también de las mejoras de este Convenio, si bien las establecidas en los artículos 12 (prima de actividad), 22 (plus de Convenio) y 25 (prima de asistencia) se reducirán en proporción a la reducción de jornada de que en cada caso se pueda disfrutar.

Art. 10. El personal que está contratado por horas disfrutará de las mejoras del Convenio aprobado en 23 de marzo de 1963, en proporción al número de horas de trabajo en relación con la jornada del grupo profesional al que pertenezca.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 11. Se mantendrán en su valor actual las siguientes retribuciones que viene percibiendo el personal:

Sueldo.
Retribución voluntaria.
Bonificación Económico.

Art. 12. Prima de actividad. — Con carácter provisional, y anticipándose a los estudios definitivos sobre organización que permitan aplicar la fórmula Gombert de remuneración, la Empresa establece una prima de actividad con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = C \times (Sa + 0,50) \times S \times Sb \times \frac{D \times E}{Sb'}$$

en la que:

P = Prima de actividad.
C = Calificación personal.
Sa = Saturación de la oficina o sección a que pertenece el calificado.

S = Salario base en 31 de diciembre de 1962.

Sb = Coeficiente de corrección por alteración de tablas salariales, que vale: $\frac{Sb'}{Sb}$

donde Sb' es el salario base actual, y Sb" es el salario base modificado por eventuales disposiciones oficiales.

D = Coeficiente de corrección por faltas en el mes, cuyo valor viene fijado por la relación siguiente: $\frac{Dl}{Df}$

donde Dl representa el número de días laborables en el mes, y Df el número de días faltados en este mismo período.

E = Coeficiente de corrección de horas extraordinarias, que viene dado por la relación: $\frac{100 - He}{100}$

siendo He el número de horas extraordinarias trabajadas por el empleado durante el mes. Al personal subalterno, por el carácter especial del servicio que desempeña, no le serán computadas para el valor de He las primeras cincuenta horas extraordinarias que realice, y setenta y cinco para los conductores.

Art. 13. El sistema de calificación aplicado ha tenido en cuenta los siguientes factores personales, apreciados conjuntamente por la firma Ingeco Gombert y los Jefes jerárquicos del personal afectado: Eficiencia.—Calidad de trabajo desarrollado.

Esfuerzo. — Voluntad individual en el desarrollo del trabajo encomendado.
Cooperación. — Disposición de ayudar a otros grupos o fuera de su cometido específico.

Lealtad. — Actitud del calificado para con la Empresa y seguridad que ofrece su discreción.

Nivel de puesto. — Coeficiente de corrección entre la categoría profesional actual del empleado y aptitudes que le demanda el puesto que desempeña.

Art. 14. El coeficiente de calificación dentro de una escala variable entre cero y la unidad será fijado, al menos semestralmente, por una Comisión designada por la Gerencia, que estará integrada por cinco Jefes de Departamento o Sección y el directo del empleado que se califique. Esta Comisión oír al Jurado antes de elevar a definitivas las calificaciones provisionales efectuadas.

Art. 15. El grado de saturación de cada dependencia dentro de una escala variable entre cero y la unidad ha sido establecido determinando su actividad por muestreo estadístico, del que se ha comprobado su fiabilidad mediante cronometrajes parciales del tiempo normal correspondiente al trabajo desarrollado. Este coeficiente deberá ser determinado, al menos semestralmente, para el personal técnico de oficinas y administrativo, y para el personal subalterno se considerará siempre igual a 0,5, por estimarse que el grado de saturación debe ser considerado inoperante para el personal de este grupo.

Art. 16. Durante las vacaciones reglamentarias se percibirá la prima de actividad en proporción al promedio obtenido durante los tres meses anteriores.

Art. 17. La prima de actividad se concede como mejora voluntaria que incrementa la retribución a tiempo del personal en la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula que la regula, sin que de su percepción nazca derecho a salario mínimo garantizado sobre las tablas base salariales.

Art. 18. La prima se liquidará por meses vencidos.

Art. 19. Como compensación al compromiso del personal Administrativo y Técnico de efectuar horas complementarias cuando así lo exija el servicio en las condiciones que figuran en el art. 6.º, la Empresa abonará, con carácter general, a este personal el importe de cinco horas complementarias al mes, cuya ejecución podrá realizarse o dispensarse de acuerdo con las necesidades del servicio. Asimismo mantendrá en su valor la actual "gratificación por trabajos extraordinarios" a todo el personal que actualmente la percibe como compensación a las horas extraordinarias que por razón de su destino se ve obligado a realizar. Estas dos gratificaciones son incompatibles entre sí.

Art. 20. El personal de ordenanzas, vigilantes y conductores que actualmente percibía 150 pesetas, pasará a percibir mensualmente una "gratificación fija" de 250 pesetas por la realización de trabajos especiales.

Art. 21. Se mantendrán en su valor actual las "gratificaciones de destino" a todo el personal que actualmente las percibe por razón del cometido especial de su destino.

Art. 22. Como mejora voluntaria se concede un "Plus de Convenio", que estará constituido por la suma de los siguientes conceptos:

A — Plus de Convenio concedido en el aprobado el 30 de marzo de 1964.

B — Plus por variación del coste de vida, establecido voluntariamente por la Empresa en febrero de 1965; y

C — Las siguientes cantidades brutas:

813,95 pesetas mensuales a las siguientes categorías:

Jefe Superior.
Jefe de 1.ª
Jefe de 2.ª
Ayudante Técnico Proyectista Jefe.
Ayudante Técnico Proyectista.
Ayudante de Ingeniero Proyectista.
Ayudante Técnico de 2.ª
Delineante Proyectista.

755,81 pesetas mensuales a las siguientes categorías:

Oficial de 1.ª
Oficial de 2.ª
Delineante de 1.ª
Delineante de 2.ª

697,67 pesetas mensuales a las siguientes categorías:

Calquistas.
Conserje.

639,53 pesetas mensuales a las siguientes categorías:

Telefonistas.

581,39 pesetas mensuales a las siguientes categorías:

Ordenanzas.
Vigilantes.
Conductores.
Portero de viviendas.

El personal novado percibirá, como hasta ahora, los conceptos A y B y los 2/3 del correspondiente al C.

El percibo del Plus del concepto B y su cómputo correspondientes seguirá supeditado a las condiciones en que fué establecido por la Empresa.

Art. 23. Este Plus de Convenio será absorbido en la cuantía correspondiente en los futuros aumentos de salarios que eventualmente puedan ser dispuestos oficialmente o por Convenio.

Art. 24. La antigüedad del personal se seguirá computando en la forma que se hace actualmente, pero los porcentajes que así resulten, en lugar de aplicarse sobre el sueldo base del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, se harán sobre el doble de dicho sueldo, sin que la variación del mismo por disposiciones oficiales afecte al valor de la antigüedad. Para compensar el sensible aumento que esta determinación representa, se disminuirá la cantidad que en el momento de aplicación resulte de aumento, en el importe de los sumandos A y B del Plus de Convenio que se establece en el art. 22, y de no ser suficiente para absorber el aumento, se complementará de la Retribución Voluntaria.

Art. 25. Prima de asistencia. — Esta prima se establece en favor del personal técnico (a excepción del de Ingenieros, Licenciados y demás personal superior), administrativo y subalterno, con carácter de premio a la puntual asistencia al trabajo durante el mes, siendo su importe el equi-

valente a 15 pesetas por día que trabaje, que se liquidarán por meses vencidos, en las condiciones que más adelante se detallan.

Art. 26. Tendrá derecho a una prima equivalente al número de días de asistencia completa y puntual al trabajo el personal que, conforme a las normas que a continuación se detallan, no haya sobrepasado los topes tolerados de faltas de asistencia o de puntualidad.

Art. 27. A los efectos de esta prima, se reputará falta de asistencia:

a) La no asistencia al trabajo en una jornada completa.

b) Los retrasos en la entrada al trabajo superiores a quince minutos.

c) Las salidas superiores a noventa minutos en virtud de permisos para asuntos particulares.

A los mismos efectos se reputará falta de puntualidad:

a) La entrada al trabajo después de la hora exacta de comienzo de la jornada de trabajo fijada para cada grupo profesional.

b) El abandono del trabajo antes de la hora exacta de salida en la jornada de trabajo fijada para cada grupo profesional.

c) Las salidas inferiores a noventa minutos, en virtud de permiso para asuntos particulares, se considerarán como una falta de puntualidad por cada período de media hora o fracción.

Art. 28. Una falta de asistencia priva de la prima correspondiente a ese día. Con más de tres faltas de asistencia se perderá la prima correspondiente a todo el mes.

Tres faltas de puntualidad privan de la prima de un día, y más de nueve faltas de puntualidad, de la de todo el mes.

A los efectos de cómputo, las faltas de asistencia y de puntualidad son acumulables y cada una de las primeras equivale a tres de las segundas y viceversa.

Art. 29. Las ausencias, retrasos o salidas motivadas por necesidades del servicio o cumplimiento de un deber público o sindical inexcusable, debidamente justificadas por citación individual o corporativa, se considerarán como permanencia y asistencia al trabajo.

Como quiera que la prima mensual se establece en función de la presencia puntual y asidua en el trabajo durante todos los días laborables del mes, cualquier causa de justificación de las faltas de asistencia o puntualidad distinta de las previstas en el párrafo anterior será inoperante a los efectos de percepción de ella.

Sin embargo, se conservará el derecho al devengo de prima durante los días del mes con asistencia puntual al trabajo cuando se hayan producido ausencias dentro de dicho mes en que concurran las circunstancias que a continuación se expresan:

1.ª Licencia con sueldo, concedida oficialmente en caso de fallecimiento o entierro de padres, hijos, hermanos, cónyuge y padres políticos, siempre que no sea superior a dos días.

2.ª Licencia con sueldo, concedida oficialmente, en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica de cónyuge, padres e hijos, siempre que no sea superior a dos días.

3.ª Licencia concedida por alumbramiento de esposa, siempre que no sea superior a dos días.

4.ª Vacaciones anuales reglamentarias.

5.ª Licencia reglamentaria disfrutada con acasión de matrimonio.

Art. 30. Queda excluido de la percepción de este beneficio el personal que no esté contratado para prestar servicio durante la jornada completa, salvo el que esté acogido al régimen de novación de contrato previsto en el Convenio del 23 de marzo de 1963.

Art. 31. La prima que se establece tiene carácter de mejora voluntaria a los efectos previstos en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y disposiciones complementarias, estando, por tanto, exenta de cotización por Seguros Sociales y compensable con mejoras en concepto de prima o premio que posteriormente puedan establecerse por disposición oficial o Convenio.

Art. 32. El importe de las primas de asistencia dejadas de percibir por el personal por razón de enfermedad, se ingresará en una cuenta especial destinada a atenciones de carácter asistencial por tal motivo. Los fondos de esta cuenta especial serán administrados por el Jurado de Empresa.

Art. 33. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias que el servicio exija se abonarán con los recargos reglamentarios sobre el salario hora individual, no integrándose a tal efecto en el mismo el importe de la prima de actividad.

Art. 34. Premios de jubilación. — Por las condiciones especiales actuales de plantilla a que ya se ha hecho referencia, la Empresa se propone facilitar la jubilación de determinado personal de la Gerencia mediante la concesión del premio que aquí se establece.

Art. 35. Podrán optar a este premio los empleados de más de sesenta y cinco años que soliciten su jubilación durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 36. El importe del premio de jubilación será equivalente a los haberes totales líquidos de una anualidad, sin perjuicio de que mediante acuerdos individuales y fuera de Convenio se puedan establecer jubilaciones más beneficiosas.

Art. 37. Premios a la Formación. — La Empresa concederá como premio a la formación un plus de 300 pesetas al mes al personal empleado que no esté contratado en virtud de su título y que, sin embargo, posea alguno de grado superior: Ingeniero, Licenciado, Intendente Mercantil y títulos equiparados.

Art. 38. Con análogo carácter la Empresa concederá un plus de 150 pesetas mensuales al personal empleado que ostente un título de grado medio: Peritos, Graduados mercantiles, Graduados sociales y demás títulos equiparados.

Art. 39. La Empresa concederá también un plus de 200 pesetas mensuales al personal que sepa escribir correctamente y traducir al castellano cualquiera de los idiomas inglés, alemán o ruso, y de 150 pesetas al que tenga el conocimiento de los idiomas francés o italiano.

Art. 40. Plus de transporte. — El plus de transporte se mantendrá sujeto a las mismas normas que lo regulan en la actualidad, y su cuantía será de 250 pesetas mensuales. Para el personal técnico y administrativo que tenga novado su contrato, según lo previsto en el artículo 7.º, el plus de transporte seguirá en la cuantía de 150 pesetas mensuales.

CAPITULO IV

INGRESOS

Art. 41. Todas las plazas de personal empleado que se cubran por oposición se otorgarán reconociendo una bonificación de un 10 por 100 de los puntos de examen a los hijos de empleados de la Gerencia (en activo, jubilados o fallecidos) que hayan alcanzado la suficiencia mínima necesaria.

CAPITULO V

PROTECCION AL ESTUDIO

Art. 42. La Empresa concederá anualmente, una vez oído el Jurado y atendiendo al conjunto de circunstancias que concurren en cada caso, bolsas de estudio para los hijos de empleados de la Gerencia.

Art. 43. El número, carácter e importe de estas bolsas de estudio será como máximo el que a continuación se detalla:

20 bolsas para Bachillerato elemental, dotadas con 1.500 pesetas anuales.

15 bolsas de Bachillerato superior, dotadas con 2.000 pesetas anuales.

10 bolsas para estudios de grado medio, dotadas con 3.000 pesetas anuales.

5 bolsas para estudios de grado superior, de 5.000 pesetas anuales.

CAPITULO VI

VIVIENDAS

Art. 44. Durante la vigencia de este Convenio el régimen de viviendas de empleados se sujetará a lo que aquí se establece.

Art. 45. Siempre que existan viviendas disponibles, la Dirección procederá a su adjudicación conforme a criterios que aseguren una distribución equitativa, según las normas establecidas.

Art. 46. Si en virtud de estas normas correspondiese la vivienda a trabajador que ya esté ocupando una propiedad de la Empresa, tendrá, desde luego, derecho a la misma; pero en caso de hacer uso de este derecho, la Empresa se desentenderá de todos aquellos gastos que pueda originar el arrendamiento de su nueva vivienda, salvo los exigibles al inquilino saliente.

Art. 47. En caso de fallecimiento o jubilación de un trabajador inquilino de vivienda de la Empresa, se abrirá, para ser resuelto en los tres meses siguientes, un concurso para adjudicación de la misma, en el que podrán participar todos los inquilinos que disfruten de vivienda cuya extensión superficial sea inferior a la del jubilado o fallecido. El concurso será fallado en favor del que tenga mayor puntuación entre los que superen la que tenía el propio fallecido o jubilado en el momento de la baja.

El jubilado o familia del fallecido pasará a ocupar el piso que al aplicar la puntuación de los solicitantes quedase finalmente vacante, que será conservado con todos los derechos y obligaciones hasta el fallecimiento del cónyuge superviviente, salvo que, tratándose de viuda, contraiga nuevo matrimonio o que, sin producirse éste, las circunstancias económicas de ella como cabeza de familia aconsejen para los intereses del resto del personal empleado prescindir del beneficio de la casa, de acuerdo con el Jurado. En el caso de que el titular de la vivienda sea la esposa, se le dará un año de plazo al viudo para dejar la vivienda.

Art. 48. Los Vocales de la Representación Económica hacen constar el vivo deseo y el interés de la Gerencia de la Empresa de estudiar un medio adecuado para que los bloques de viviendas de su propiedad, situados en la calle de General Varela, 13 y 15, de esta capital, que actualmente están cedidos en arriendo a su personal, sean adquiridos en régimen de propiedad conjuntamente por todos los que las habitan, bien directamente o por medio de entes cooperativos, sin menoscabo de los intereses de la Empresa y de la recuperación de las inversiones por ella realizadas.

Hacen constar asimismo el propósito que también tiene la Gerencia de aprovechar, en su caso, los recursos que la operación anterior, llegue a dejar disponibles para ayudar a resolver sus necesidades de viviendas adecuadas al personal que lo precise y que no sea beneficiario de ninguna en los bloques citados.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 49. Compensaciones. — Todas las mejoras concedidas en este Convenio son computables para el cálculo del complemento hasta el mínimo laboral concedido por la Empresa en los términos previstos por el artículo 60 del Reglamento de Régimen Interior y computables asimismo a los efectos del salario mínimo establecido en el Decreto de 17 de enero de 1963.

Art. 50. Salario hora profesional. — El salario hora profesional no resulta afectado por el presente Convenio, salvo lo que en este artículo se previene, siendo el determinado por las disposiciones vigentes; habiendo quedado recogido en el Reglamento de Régimen Interior de 1962, artículos 61 al 64, a los cuales en esta materia nos remitimos. Dichas tablas, como salarios mínimos reglamentarios, habrán de considerarse incrementadas, durante la vigencia de este Convenio, con el Plus previsto en el artículo 27, concedido, sin embargo, como plus independiente por constituir una mejora voluntaria.

Art. 51. Rendimientos mínimos. — Por dificultades técnicas no se incluyen todavía tablas de rendimientos mínimos, si bien los productores, en justa compensación a las ventajas económicas concedidas en este Convenio, se comprometen a cooperar en los sistemas de mejora de la productividad y del rendimiento que puedan implantarse, contribuyendo así a la consecución de los fines perseguidos por el Convenio.

Art. 52. Carácter de las mejoras económicas. — Las mejoras económicas suscritas en el presente Convenio, conforme al Decreto de 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones sobre dicha materia, tienen el carácter de "retribuciones voluntarias" y, como norma general y sin perjuicio de lo que corresponda por aplicación del Decreto de 17 de enero de 1963, sobre Seguros Sociales, estarán exentas de cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, no integrando tampoco el Fondo del Plus Familiar.

Todas las mejoras salariales pactadas autorizarán a la Empresa a absorber glo-

balmente su importe en la misma cuantía en que eventualmente puedan llegar a ser de aplicación al personal afectado otras mejoras salariales obligatorias en virtud de futuras disposiciones oficiales.

Art. 53. Comisión de Vigilancia. — A los efectos de dar una recta interpretación y aplicación a las cláusulas del presente Convenio, se crea una Comisión supervisora integrada por tres representantes de la Empresa y tres trabajadores, presidida por el Presidente del Sindicato o persona en quien delegue, que designe el Sindicato Provincial del Metal.

Los Vocales, nombrados por la representación económica y por la representación social, serán los titulares que formaron parte de la Comisión Deliberante.

Esta Comisión tendrá la competencia que determinan las disposiciones vigentes, y las normas interpretativas que elabore entrarán a formar parte del Convenio, siendo obligatorias tanto para la Empresa como para los trabajadores.

Art. 54. Repercusiones. — Los miembros que forman parte de la Comisión Deliberante del Convenio hacen expresa manifestación de que, a su juicio, la entrada en vigor de los acuerdos contenidos en este Convenio no parece impliquen alza de precios.

(G. C.—3.404) (O.—65.581)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

Por don Jesús Pizarro Ruiz, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 560 pertenencias para mina de feldespato, nombrada "Lolita II", núm. 2.369, sita en término de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa denominada "El Polvorín".

De punto de partida a primera estaca se medirán 1.000 metros en dirección Norte; de primera a segunda estaca se medirán 500 metros en dirección Este; de segunda a tercera estaca se medirán 2.000 metros en dirección Norte; de tercera a cuarta estaca se medirán 1.500 metros en dirección Oeste; de cuarta a quinta estaca se medirán 4.300 metros en dirección Sur; de quinta a sexta estaca se medirán 1.500 metros en dirección Este; de sexta a séptima estaca se medirán 1.000 metros en dirección Norte; de séptima a octava estaca se medirán 500 metros en dirección Oeste; de octava estaca a punto de partida se medirán 300 metros en dirección Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 560 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 26 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe del distrito (Firmado).

(G. C.—3.793) (O.—65.963)

ANUNCIO

Firme la resolución de esta Jefatura por la que se cancelaron los permisos de investigación que a continuación se indican, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas solicitudes a partir de los ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las oficinas de este Distrito Minero. Juan de Mena, núm. 10 (horas de diez a trece treinta).

Número: 2.235.—Nombre: "Margarita". Hectáreas: 20.—Término y provincia: Guadalupe de la Sierra y Venturada (Madrid). Mineral: Estaño.—Fecha y causa de la cancelación: Ap. segundo, par. c), artículo 168, Reglamento 7-7-66.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Payá.

(G. C.—3.794) (O.—65.962)

DEPOSITO DE EXPLOSIVOS

Peticionario: "J. Carlos Morales, S. L.". Domicilio: Pedro Heredia, 24.

Objeto: Construcción de un almacén de explosivos con una capacidad de 25.000 kilogramos.

Emplazamiento: Canteras de Metrán. Vallecas.

Presupuesto: 832.725 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de veinte días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, núm. 10.

Madrid, 28 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.792) (O.—65.964)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Relación de los artículos que tienen fijado precio máximo de venta al público, indicando los que regirán durante el presente mes de agosto.

Artículos. — Precio

Azúcar:

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo; terciada, 15,40 pesetas kilo; pilé, 15,70 pesetas kilo; granulada especial, 15,70 pesetas kilo; cortadillo refinada, 20 pesetas kilo; cortadillo estuchada, 21,20 pesetas kilo.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, los precios anteriores podrán recargarse en el coste estricto del transporte desde fábrica o almacén más próximo.

Aceites:

Vegetal (soja), 22 pesetas litro; girasol (incluido envase), 27,50 pesetas litro; girasol (sin envase), 27 pesetas litro.

Arroz:

De primera, 13,20 pesetas kilo; matizado primera, 13,30 pesetas kilo.

Café nacional:

Duboski natural, 126 pesetas kilo; Duboski torrefacto, 117 pesetas kilo; Robusta natural, 119 pesetas kilo; Robusta torrefacto, 112 pesetas kilo; Liberia natural, 117 pesetas kilo; Liberia torrefacto, 109 pesetas kilo.

Café importación:

Superior natural, 165 pesetas kilo; Superior torrefacto, 153 pesetas kilo; corriente natural, 147 pesetas kilo; corriente torrefacto, 137 pesetas kilo; africano natural, 119 pesetas kilo; africano torrefacto, 112 pesetas kilo.

Carne de vacuno:

Congelada primera, 79 pesetas kilo; congelada segunda, 56 pesetas kilo; refrigerada primera, 110 pesetas kilo; refrigerada segunda, 60 pesetas kilo; refrigerada tercera, 40 pesetas kilo.

Piezas obligatorias de pan:

Flama 800 gramos, 6,80 pesetas; flama 500 gramos, 4,50 pesetas; candeal 800 gramos, 7,10 pesetas; candeal 500 gramos, 4,70 pesetas.

Madrid, 2 de agosto de 1966.

(G. C.—3.784)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Los contribuyentes que figuran en la relación que a continuación se inserta no han podido ser notificados en los domicilios que constan en los documentos fiscales, lo que se hace por medio de la presente para cumplir dicho trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Las cantidades a ingresar habrán de serlo en la Depositaria de esta Delegación en

el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo en el de quince.

Asimismo contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación del Grupo respectivo se puede interponer recurso de agravio comparativo o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días; el primero ante el Jurado Territorial Tributario y el segundo ante la Administración de Tributos Directos.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el pago de las cuotas correspondientes.

En todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación de contribuyentes a los que se notifica liquidación y cuota a ingresar por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS

Antonio Cabrero López Alberca.—Mandillo, 30. — Ref. 6.720. — 1964. — Rama 13-225-b. — Núm. 37. — Fabricación artículos de plástico. — Cuota a ingresar: 16.580 pesetas.

Enrique Arce García. — Ponzano, 54.— Ref. 7.218. — 1964. — Rama 17-20. — Núm. 28. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 11.828 pesetas.

Andrés Arce Navarro. — Fernando Díaz de Mendoza, 30. — Ref. 7.223. — 1964.— Rama 17-20. — Núm. 36. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 13.000 pesetas.

Eusebio García Rupérez. — Cruz, 36.— Ref. 7.268. — 1964. — Rama 17-20. — Núm. 93. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 3.500 pesetas.

Juan Herranz Sancho. — Acuerdo, 27. Ref. 7.270. — 1964. — Rama 17-20. — Núm. 95. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 3.000 pesetas.

Petra Fernández Pacheco, Diego Sánchez. — López de Hoyos, B, 37. — Referencia 8.078. — 1964. — Rama 13-633-b. Núm. 26. — Menor de drogas y afines. — Cuota a ingresar: 1.000 pesetas.

Manuel Redondo Pérez. — Torrelaguna, número 4. — Ref. 8.080. — 1964. — Rama 13-633-g. — Núm. 28. — Menor de drogas y afines.—Cuota a ingresar: 1.000 pesetas.

Manuela Pascual Bandoval. — Paseo del Doctor Esquerdo, 30. — Ref. 8.105. — 1964. — Rama 13-633-g. — Núm. 54. — Menor de drogas y afines. — Cuota a ingresar: 1.312 pesetas.

Ramos Pérez (Sabino). — Duque de Sesto, 10. — Ref. 8.977. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 41. — Fabricación géneros de punto. — Cuota a ingresar: 5.620 pesetas.

Peña Sierra, José. — Puerto de Reinos, 43. — Ref. 6.266. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 331. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 3.834 pesetas.

Valdés Rodríguez, Manuel. — Avenida General, 36. — Ref. 6.280. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 345. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 3.904 pesetas.

Argüelles González (José Luis).—Francos Rodríguez, 5. — Ref. 6.287. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 352. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 4.244 pesetas.

Martínez López, Ricardo. — Mercado de Maravillas, 317. — Ref. 6.311. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 376. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 3.044 pesetas.

Milagros de la Paz Marín. — Edificio España. — Avenida de José Antonio, 88. Ref. 6.366. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 10. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 19.518 pesetas.

Casilda Quintana Molina.—Serrano, 21. Ref. 6.374. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 19. — Modistería en general.—Cuota a ingresar: 8.304 pesetas.

Georgette Formestres Germaine. — O'Donnell, 3. — Ref. 6.375. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 20. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: pesetas 11.084.

Simone Berthelemy Supervielle. — Plaza del Niño Jesús, 5. — Ref. 6.379. — 1964.

- Rama 21-542-c. — Núm. 24. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 9.800 pesetas.
- Francisco J. Gallástegui, Aguirrecondoya. — Serrano, 25. — Ref. 6.421. — 1964. Rama 21-542-c. — Núm. 67. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 6.184 pesetas.
- Victoria Calvín Oya. — Paseo del Pintor Rosales, 16. — Ref. 6.431. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 77. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 7.156 pesetas.
- Rafael Prades Forniers. — Hortaleza, 9. Ref. 6.437. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 83. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 7.756 pesetas.
- Sofía Maristi Urizar. — Atocha, 11. — Ref. 6.441. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 87. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 4.556 pesetas.
- María del Vas Largo. — Avenida del Generalísimo, 10. — Ref. 6.445. — 1964. Rama 21-542-c. — Núm. 91. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 4.556 pesetas.
- Inés López Hernández. — Cardenal Cisneros, 57. — Ref. 6.455. — 1964. — Rama 21-542-c. — Núm. 101. — Modistería en general. — Cuota a ingresar: 2.256 pesetas.
- Izquierdo González, Wenceslao. — Iglesia, 5. — Ref. 6.500. — 1964. — Rama 3-60-k. — Núm. 18. — Confección y pastelerías. — Cuota a ingresar: 3.484 pesetas.
- Antonio López. — Antonio López, 6. — Ref. 6.525. — 1964. — Rama 3-60-k. — Núm. 43. — Confección y pastelerías. — Cuota a ingresar: 2.508 pesetas.
- Herrero Caldera, Clodoaldo. — Larra, número 14. — Ref. 6.624. — 1964. — Rama 17-212-b. — Núm. 16. — Fotógrafos. — Cuota a ingresar: 7.400 pesetas.
- Sánchez Prieto, Enrique. — Pizarro, 4. Ref. 6.653. — 1964. — Rama 17-212-b. — Núm. 47. — Fotógrafos. — Cuota a ingresar: 4.000 pesetas.
- Ignacio Torres Hidalgo. — Méndez Núñez, 21. — Ref. 6.672. — 1964. — Rama 21-631-n. — Núm. 19. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto (Pueblos). — Cuota a ingresar: 728 pesetas.
- Ferruelo Pérez, Manuel. — Alfonso Martínez Conde, 2. — Ref. 6.172. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 237. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 6.244 pesetas.
- Pedro López Astorgano. — Mártires de La Ventilla, 39. — Ref. 6.182. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 247. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 3.822 pesetas.
- Alonso de Paz, Vicentè. — Francisco García, 19. — Ref. 6.209. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 274. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 3.964 pesetas.
- Barreda Sacristán, Andrés. — Cantueso, 43. — Ref. 6.218. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 283. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 2.622 pesetas.
- Carro Jarrín, Fernando. — Alejandro Morán, 21. — Ref. 6.233. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 298. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 3.964 pesetas.
- Manuel Pérez Martínez. — Francisco Silvela, 56. — Ref. 5.981. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 46. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 11.164 pesetas.
- Carro Carro, Manuel. — Bravo Murillo, número 388. — Ref. 6.051. — 1964. — Rama 18-62. — Núm. 116. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 7.398 pesetas.
- Campanero García, Mateo. — Mercado de San Antonio. — Avenida Reina Victoria, 3. — Ref. 6.128. — 1964. — Rama 1.862. — Núm. 193. — Detallistas de pescados. — Cuota a ingresar: 5.834 pesetas.
- Rico Huertas, Manuel. — Juan Bravo, 65. Ref. 5.929. — 1964. — Rama 23-618-a. — Núm. 16. — Mayor de vinos, aguardientes y licores. — Cuota a ingresar: 18.828 pesetas.
- Martínez Egea, Antonio. — Pico Ocejón, 57. — Ref. 5.788. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 17. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 17.152 pesetas.
- Luengo Martín, Fernando. — Pico Ocejón, 53. — Ref. 5.809. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 38. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 5.452 pesetas.
- López García Rico, Francisco. — Alcalde López Casero, 5. — Ref. 5.829. — Rama 8-802-c. — Núm. 59. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 2.232 pesetas.
- Martín Fuertes, Isabelino. — Vázquez de Mella, 2. — Ref. 5.835. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 65. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 2.232 pesetas.
- Martín Joga, Juan Antonio. — Escuelas, número 2. — Ref. 5.836. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 66. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 2.232 pesetas.
- Núñez Polo Alfonso. — Ríos Rosas, 37. Ref. 5.847. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 77. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 2.232 pesetas.
- Barrio González, Antonio. — Plaza Vázquez de Mella, 9. — Ref. 5.217. — 1964. Rama 12-852-b. — Núm. 207. — Cafés, bares y afines. — Cuota a ingresar: 2.144 pesetas.
- Norberto Valles Alfonso. — Moratín, 39. Ref. 5.353. — 1964. — Rama 1-700-j. — Núm. 62. — Papelerías, librerías y afines. — Cuota a ingresar: 944 pesetas.
- Martín Ramiro, Emiliano. — Alcántara, número 12. — Ref. 5.416. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 13. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 4.676 pesetas.
- Aurora Anula García. — Paseo de María Cristina, 30. — Ref. 5.522. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 119. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 1.556 pesetas.
- Marcelina Orgas Gómez. — Fuencarral, número 20. — Ref. 5.524. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 121. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 1.556 pesetas.
- Pérez Hernando, Rufino. — Martín de los Heros, 15. — Ref. 5.559. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 156. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 1.376 pesetas.
- García Ballesteros, Millana. — San Bernardino, 43. — Ref. 5.592. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 189. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 1.516 pesetas.
- Manuel García del Moral. — San Dimas, 7. — Ref. 5.661. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 258. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 1.138 pesetas.
- García Torrejón, Francisco. — Plaza Emperador Carlos V, 8. — Ref. 5.733. — 1964. Rama 3-60-j. — Núm. 33. — Confección y pastelerías. — Cuota a ingresar: 4.704 pesetas.
- Martínez García, Fernando. — Alonso Carbonell, 4. — Ref. 5.774. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 3. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 68.080 pesetas.
- Francisco López Ríquez. — Burgos, 13. Ref. 5.780. — 1964. — Rama 8-802-c. — Núm. 9. — Construcción y reparación de obras. — Cuota a ingresar: 26.852 pesetas.
- Emilio Riñón Ramírez. — Avenida Concha Espina, 85. — Ref. 4.824. — 1964. — Rama 17-402. — Núm. 62. — Revistas. — Cuota a ingresar: 3.184 pesetas.
- Torres Rodrigo, Jonás. — Alfonso X, 3. Ref. 12.000. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 89. — Garajes. — Cuota a ingresar: 5.245 pesetas.
- Valentín Marqués Muschen. — Brunete, número 15. — Ref. 1.555. — 1964. — Rama 21-624-jk. — Núm. 105. — Menor confecciones caballero. — Cuota a ingresar: 1.344 pesetas.
- Miguel Alonso Travesedo. — Julio Romero, 11. — Ref. 2.557. — 1964. — Rama 21-130. — Núm. 6. — Hilaturas tejidos de lana. — Cuota a ingresar: 9.784 pesetas.
- Antonio Más García. — Arcipreste de Hita, 4. — Ref. 11.204. — 1964. — Rama 9-852. — Núm. 55. — Salas billar. — Cuota a ingresar: 2.900 pesetas.
- Antonia López Rodríguez. — Casto Plascencia, 15. — Ref. 10.398. — 1964. — Rama 8-210. — Núm. 49. — Manufacturas de vidrio plano. — Cuota a ingresar: 5.351 pesetas.
- Bravo Alonso, Gonzalo. — Alonso Heredia, 24. — Ref. 9.925. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 42. — Menor de ferreterías. — Cuota a ingresar: 2.676 pesetas.
- Benito, Antonio. — Lope de Rueda, 3. Ref. 8.978. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 43. — Fabricación géneros de punto. — Cuota a ingresar: 5.720 pesetas.
- Vaquero Escano, Carlos. — Antonina Merino, 11. — Ref. 2.988. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 54. — Fabricación géneros de punto. — Cuota a ingresar: 4.520 pesetas.
- Prada Losada, Laura. — Oso, 23. — Referencia 8.991. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 58. — Fabricación general puntos. — Cuota a ingresar: 3.820 pesetas.
- Leonor López López. — Santa Isabel, 17. Ref. 4.446. — 1964. — Rama 12-611-b. — Núm. 140. — Pensiones de segunda categoría. — Cuota a ingresar: 1.644 pesetas.
- Carlos Fecaya de la Concha. — Goya, número 48. — Ref. 4.833. — 1964. — Rama 17-102. — 1964. — Núm. 61. — Revistas. — Cuota a ingresar: 3.692 pesetas.
- Navarida Zapatero, Gonzalo. — Avenida de la Albufera, 31. — Ref. 10.528. — 1964. — Rama 14-61-b. — Núm. 59. — Comercio muebles. — Cuota a ingresar: 321 pesetas.
- Angela González Ibáñez. — Santa María, 66. — Ref. 10.811. — 1964. — Rama 13-641-kl. — Núm. 37. — Menor perfumería, detergentes y afines. — Cuota a ingresar: 544 pesetas.
- Castillo Jiménez, Juan. — Paseo Muñoz Grandes, 44. — Ref. 10.827. — 1964. — Rama 13-641-kl. — Núm. 54. — Menor perfumería, detergentes y afines. — Cuota a ingresar: 308 pesetas.
- Martínez Pinillos García, Juan. — Meléndez Valdés, 30. — Ref. 11.949. — 1964. Rama 22-940. — Núm. 27. — Garajes. — Cuota a ingresar: 10.775 pesetas.
- Fernández Martín, José. — Vallehermoso, 54. — Ref. 11.971. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 57. — Garajes. — Cuota a ingresar: 7.665 pesetas.
- Gutiérrez Marcos, José. — Francisco de Ricci, 13. — Ref. 11.987. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 75. — Cuota a ingresar: 5.689 pesetas.
- Andrés Holgado Sánchez. — Urraca, 3. Ref. 3.408. — 1964. — Rama 21-540-klm. Núm. 16. — Confección a medida. — Cuota a ingresar: 2.844 pesetas.
- Vavá Bidaurraga, Cayetano. — Huesca, número 11. — Ref. 9.004. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 72. — Fabricación géneros de punto. — Cuota a ingresar: 3.944 pesetas.
- Ubes Vicario, Constancio. — Antonio Salvador, 42. — Ref. 9.008. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 76. — Fabricación géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.720 pesetas.
- Pedro González Sáez. — Melquiades Biencinto, 18. — Ref. 9.596. — 1964. — Rama 22-860-b. — Núm. 10. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 7.597 pesetas.
- Francisco Guitart Llover. — Doctor Castelo, 12. — Ref. 9.954. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 77. — Menor ferretería. — Cuota a ingresar: 776 pesetas.
- Gonzalo Rodríguez, Ernesto. — Espíritu Santo, 15. — Ref. 7.922. — 1964. — Rama 3-612-a. — Núm. 32. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 10.188 pesetas.
- Rodríguez Almonacid, María. — Glorietta Beata María Ana de Jesús, 5. — Referencia 5.453. — 1964. — Rama 12-811-d. Núm. 50. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 4.136 pesetas.
- Francisco Santisteban Vara. — San Pablo, 22. — Ref. 2.869. — 1964. — Rama 8-610-c. — Núm. 54. — Comercio materiales construcción. — Cuota a ingresar: 8.912 pesetas.
- Assayag Cohen Luna. — Avenida Donostiarra, 6. — Ref. 9.883. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 135. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 3.244 pesetas.
- Martín Rubio, Benedicto. — Fernando el Católico, 57. — Ref. 12.036. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 134. — Garajes. — Cuota a ingresar: 6.272 pesetas.
- Isidro Benito Benavente. — Martínez de la Riva, 48. — Ref. 11.245. — 1964. — Rama 9-852. — Núm. 99. — Salas billar. — Cuota a ingresar: 130 pesetas.
- Teófila Martínez Rocaberti. — Doctor Fourquet, 21. — Ref. 9.860. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 110. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 3.540 pesetas.
- Piqueras Fernández, José Antonio. — Lago Constanza, 63. — Ref. 9.853. — 1964. Rama 21-52. — Núm. 103. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 6.280 pesetas.
- Gallego García, José. — Avenida de Trueba, 47. — Ref. 9.850. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 100. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 3.200 pesetas.
- Fontanals de Sala, Rosa María. — Españaoleto, 13. — Ref. 9.833. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 79. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 5.464 pesetas.
- Daniel San Millán Ferrer. — San Lermes (Burgos). — Ref. 201. — 1964. — Rama 11-70. — Núm. 97. — Comercio de ganados. — Cuota a ingresar: 400 pesetas.
- Rico Fernández, Manuel. — Infantas, 5. Ref. 5.204. — 1964. — Rama 12-852-b. — Núm. 194. — Cafés, bares y afines. — Cuota a ingresar: 5.144 pesetas.
- Pardo Puado, Emilio. — Capitán Pérez Rojo, 8. — Aranjuez. — Ref. 6.556. — 1964. — Rama 3-612-n. — Núm. 33. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 728 pesetas.
- Antonio Gutiérrez Cirón. — Capitán, 21. Aranjuez. — Ref. 6.553. — 1964. — Rama 3-612-n. — Núm. 30. — Menor de ultramarinos. — Cuota a ingresar: 1.128 pesetas.
- Angel Valhondo Moreno. — Moreras, número 53. — Aranjuez. — Ref. 6.673. — 1964. — Rama 21-631-n. — Núm. 20. — Comercio de mercadería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 782 pesetas.
- José Manuel Teja García. — Generalísimo, 59. — Leganés. — Ref. 7.207. — Número 6. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 37.368 pesetas.
- Ballesteros Alvarez, José. — Avenida de Franco, 21. — Torrejón de Ardoz. — Ref. 10.083. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 213. — Menor ferretería. — A devolver: 2.500 pesetas.
- Jiménez Sánchez, Fructuoso. — Bravo Murillo, 276. — Ref. 10.233. — 1964. — Rama 11-60. — Núm. 121. — Comercio aves, huevos y caza. — Cuota a ingresar: 2.048 pesetas.
- Meneses Cuenca, Sinfaroso. — Blasa Pérez, 2. — Ref. 10.161. — 1964. — Rama 11-60. — Núm. 43. — Comercio aves, huevos y caza. — Cuota a ingresar: 6.204 pesetas.
- Federico Hernández Castillo. — Martín de Vargas, 10. — Ref. 7.216. — 1964. — Rama 17-20. — Núm. 25. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 15.600 pesetas.
- Cristóbal Alcaraz García. — Amparo, 39. Ref. 6.749. — 1964. — Rama 17-610-a. — Núm. 23. — Mayor de papelería en general. — Cuota a ingresar: 13.576 pesetas.
- Jaramillo Serna, Angel. — Fuencarral, número 8. — Ref. 11.110. — 1964. — Rama 15-631-b. — Núm. 79. — Menor joyería y platería. — Cuota a ingresar: 204 pesetas.
- Dávila Ponce de León, María Luisa. — Velázquez, 60. — Ref. 10.892. — 1964. — Rama 21-625-i. — Núm. 57. — Menor confecciones caballero. — Cuota a ingresar: 8.000 pesetas.
- Alfonso Alonso Beode. — Carrera de San Jerónimo, 15. — Ref. 8.029. — 1964. Rama 21-540-a. — Núm. 27. — Sastrería a medida. — Cuota a ingresar: 14.004 pesetas.
- Ricardo Clemares Andrés. — Ercilla, 7. Ref. 7.228. — 1964. — Rama 17-20. — Núm. 43. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: 7.736 pesetas.
- Francisco Ortega Juarranz. — Don Pedro, 10. — Ref. 7.221. — 1964. — Rama 17-20. — Núm. 34. — Manipulación de papel y cartón. — Cuota a ingresar: pesetas 11.500.
- Adell Beltrán, Amparo. — Vía, 6. — Referencia 8.976. — 1964. — Rama 21-41. — Núm. 41. — Fabricación géneros de punto. — Cuota a ingresar: 5.620 pesetas.
- Pedro Antonio Fernández Fernández. — Brocado, 2. — Gran San Blas. — Referencia 1.472. — 1964. — Rama 19-710-h. — Núm. 67. — Menor calzado. — Cuota a ingresar: 1.924 pesetas.
- José Moreno San Antolín. — Sorgo, 24. Ref. 10.463. — 1964. — Talleres de elaboración de mármoles y piedras, con máquina. — Cuota a ingresar: 5.740 pesetas.

Cailles Chico, Josefa. — Hortaleza, 17. — Ref. 5.432. — 1964. — Rama 12-811-d. — Núm. 29. — Casas de huéspedes. — Cuota a ingresar: 4.196 pesetas.

Manuel Martínez Hernández. — Sierra Estrella, 12. — Ref. 5.393. — 1964. — Rama 3-60-n. — Núm. 18. — Confiterías y pastelerías. — Cuota a ingresar: 3.544 pesetas.

María Angeles Fernández Alonso. — Zaldívar (barrio de Simancas). — Ref. 1.473. — 1964. — Rama 19-710-h. — Núm. 68. — Menor calzado. — Cuota a ingresar: 2.476 pesetas.

Suárez Suárez, Alberto. — Avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 88. — Referencia 7.938. — 1964. — Núm. 48. — Rama 3-612-a. — Núm. 48. — Menor ultramarinos. — Cuota a ingresar: 10.244 pesetas.

Gallardo Zurita, Miguel. — Virgen del Val, 14. — Ref. 9.820. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 66. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 6.534 pesetas.

Lucio Sanz Martín. — Antonio López, número 134. — Ref. 9.585. — 1964. — Rama 22-860-c. — Núm. 131. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 600 pesetas.

Manuel López Vitón. — Camino Fuente de la Mora, 4. — Ref. 9.539. — 1964. — Rama 22-860-c. — Núm. 61. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Cuota a ingresar: 2.239 pesetas.

France Celier Mingaud. — Avenida de Bruselas, 64. — Ref. 8.231. — 1964. — Rama 21-627. — Núm. 27. — Menor de lencería y ropas de cama y mesa. — Cuota a ingresar: 3.200 pesetas.

Eduardo de la Torre Ruiz. — Ulises, 49. — Ref. 8.096. — 1964. — Rama 13-633-g. — Núm. 44. — Menor de drogas y afines. — Cuota a ingresar: 600 pesetas.

Rocío Forseca Viña. — Agustín Calvo, número 9. — Ref. 8.081. — 1964. — Rama 13-633-g. — Núm. 29. — Menor de drogas y afines. — Cuota a ingresar: 1.000 pesetas.

Francisca Ricete Sanz. — Colonia Pinar del Rey, bloque 15, casa 5. — Ref. 8.075. — 1964. — Rama 13-633-g. — Núm. 23. — Menor de drogas y afines. — Cuota a ingresar: 1.000 pesetas.

Eusebio Hernández Sanz. — Avenida General Mola, 256. — Ref. 11.236. — 1964. — Rama 9-852. — Núm. 88. — Salas billar. — Cuota a ingresar: 1.140 pesetas.

Valseca de Cara, Luis. — Mayor, 75. — Ref. 11.149. — 1964. — Rama 15-631-b. — Núm. 123. — Menor joyería y platería. — Cuota a ingresar: 5.126 pesetas.

Aurea Rolón Torralba. — Esteban Carres, 2. — Ref. 4.883. — 1964. — Rama 21-631-m. — Núm. 95. — Menor de mercería, paquetería y géneros de punto. — Cuota a ingresar: 1.144 pesetas.

Ferrari Rosso, Antonio. — Rafael Calvo, 7. — Ref. 12.003. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 92. — Garajes. — Cuota a ingresar: 5.625 pesetas.

Figuroa y Alonso Martínez, Agustín. — Núñez de Balboa, 97. — Ref. 11.983. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 69. — Garajes. — Cuota a ingresar: 6.693 pesetas.

Jiménez Nemesio, Andrés, Juan. — Blasco de Garay, 76. — Ref. 11.981. — 1964. — Rama 22-940. — Núm. 67. — Garajes. — Cuota a ingresar: 6.955 pesetas.

Eduardo Amo García. — Virgen del Sagrario, 34. — Ref. 11.210. — 1964. — Rama 9-852. — Núm. 61. — Salas de billar. — Cuota a ingresar: 1.900 pesetas.

José Fernández Castellote. — Joaquín García Morato, 17. — Ref. 11.665. — 1964. — Rama 22-85-a. — Núm. 30. — Transportes de viajeros en coches de turismo. — Cuota a ingresar: 9.530 pesetas.

Francisco Falgas Sandra. — Moratines, número 30. — Ref. 11.434. — 1964. — Referencia 22-860-a. — Núm. 202. — Transporte discrecional. — Cuota a ingresar: 2.842 pesetas.

Nicolás Baón, Nicolás Martín. — Florencio Llorente, 31. — Ref. 5.875. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 126. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 2.944 pesetas.

Menes Bartolomé, Alejandro. — Servando Batanero, 49. — Ref. 9.869. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 119. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 5.580 pesetas.

Laguardia Barea, Fermina. — Orense, 3. — Ref. 9.858. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 108. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 3.548 pesetas.

Rubio Rubio, Julián. — Ercilla, 17. — Ref. 9.832. — 1964. — Rama 21-52. — Núm. 78. — Confecciones menores. — Cuota a ingresar: 6.064 pesetas.

Domingo Alvarez Conceras. — Emilio Ferrari, 57. — Ref. 11.675. — 1964. — Rama 22-85-a. — Núm. 42. — Transportes de viajeros en coches de turismo. — Cuota a ingresar: 17.240 pesetas.

Calviño García Martín, Roberto. — Muddillo, 3. — Ref. 10.083. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 193. — Menor ferretería. — Cuota a ingresar: 4.928 pesetas.

Antonio Sisdedos Calvo. — Román Alonso, 1. — Ref. 10.051. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 181. — Menor ferretería. — Cuota a ingresar: 6.528 pesetas.

Alvarez Merino, Félix. — P.º de los Olivos, 1. — Ref. 10.040. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 168. — Menor ferretería. — Cuota a ingresar: 1.676 pesetas.

Anino Almagro, Francisca. — Camino de la Laguna, 22. — Ref. 9.993. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 121. — Menor ferretería. — A devolver: 524 pesetas.

María Teresa Pérez Sanz. — Julio Antonio, 2. — Ref. 9.987. — 1964. — Rama 15-621-b. — Núm. 115. — Menor ferretería. — A devolver: 524 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1966. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—3.959)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 343.647/8 de entrada y 157.432/3 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por el "Banco Guipuzcoano" en garantía de don Manuel Vegliason Jorner, para afectar a las responsabilidades civiles exigidas al mismo en sumario 129 y 167 acumulados. Importan los depósitos 150.000 pesetas cada uno de ellos.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 26 de julio de 1966.—Por el Administrador, José Rojo García. (A.—43.780)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de papel multicopista, con destino a su almacén principal.

El pliego de condiciones que ha de regir este concurso podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, núms. 18 y 20, planta primera, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 9 de septiembre de 1966, a las trece horas.

El Oficial Mayor (Firmado). (G. C.—3.791) (O.—65.965)

Ayuntamientos

MORALZARZAL

Desiertas por falta de licitador algunas parcelas de terreno a que se refieren los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia números 83 y 114, se anuncia con carácter de urgente cuarta subasta, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, celebrada el día 3 de mayo último, excepto y por cuanto al tipo de tasación, que ha sido rebajado por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de junio último y 23 del actual, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a los diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, y hora de las doce de su mañana, cuyas parcelas corresponden a la zona, conjunto, número y precio que a continuación se expresan:

ZONA SUR

Número.—Superficie m².—Precio m² pesetas. — Tasación.

Conjunto:

Bloque A.—1.—996.—60.—59.760 ptas.
Bloque B.—1.—1.120.—85.—95.200 ptas.
Bloque B.—2.—1.040.—85.—88.400 ptas.

ZONA NOROESTE

Conjunto A:

Bloque A.—1.—1.150.—70.—80.500 ptas.
Bloque A.—4.—1.080.—60.—64.800 ptas.
Bloque A.—8.—1.081.—85.—91.885 ptas.
Bloque B.—1.—1.140.—70.—79.800 ptas.
Bloque B.—2.—999.—60.—59.940 ptas.
Bloque B.—3.—1.020.—60.—61.200 ptas.
Bloque B.—4.—1.049.—70.—73.430 ptas.
Bloque B.—5.—1.042.—70.—72.840 ptas.
Bloque C.—1.—998.—70.—79.860 ptas.
Bloque C.—2.—999.—60.—59.940 ptas.
Bloque C.—3.—1.020.—85.—76.700 ptas.
Bloque C.—4.—1.047.—70.—73.290 ptas.
Bloque D.—1.—1.154.—70.—80.780 ptas.
Bloque D.—5.—1.027.—70.—70.890 ptas.
Bloque D.—6.—1.012.—70.—70.840 ptas.
Bloque D.—7.—1.156.—70.—80.920 ptas.
Bloque D.—9.—1.250.—90.—112.500 pts.
Bloque D.—10.—1.250.—90.—112.500 pts.

Conjunto B:

Bloque E.—1.—1.053.—85.—89.505 ptas.
Bloque E.—2.—1.137.—80.—90.960 ptas.
Bloque E.—3.—1.114.—85.—94.690 ptas.

Las plicas, ajustadas al modelo de proposición a que se refiere el primero de los anuncios expresados, con los demás documentos que en el mismo se expresan, serán presentadas en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior en que dicha subasta deba tener lugar.

En el caso de que algunas de las anteriores parcelas quedasen desiertas por falta de licitador, a los diez días, también hábiles, contados desde el siguiente en que la misma tenga lugar, se celebrará una quinta subasta, en las mismas condiciones y precio de tasación que se deja expresado.

Para lo no previsto en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Contratación municipal y a los acuerdos que al respecto pueda tomar el Ayuntamiento.

Moralzarzal, a 29 de julio de 1966.—El Alcalde, Eduardo Bolondria. (G. C.—3.760) (O.—65.936)

LEGANES

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito con cargo al superávit obtenido en la liquidación del ejercicio de 1965.

Leganés, 29 de julio de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.796) (O.—65.961)

VILLA DEL PRADO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte "Cuartel del Norte", de los propios de este Ayuntamiento, para el año forestal 1966/67, para un cupo de 300 cabezas de cabrío y 40 mayores, y tipo de 30.000 pesetas, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Dentro de los veinte días siguientes y de no haberse presentado reclamaciones, se admitirán durante las horas de oficina los pliegos para optar a la misma, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al siguiente día hábil de transcurrir los ocho de exposición de los pliegos y los veinte para la presentación de proposiciones, se procederá en esta Casa Consistorial, previa la constitución de los depósitos provisionales, a la apertura de las plicas presentadas, a las doce horas.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, también hábiles, bajo el mismo tipo y condiciones.

Villa del Prado, 21 de julio de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.797) (O.—65.960)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, a 30 de julio de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.798) (O.—65.958)

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas de Presupuesto, Patrimonio y Valores Auxiliares del año 1965, se encuentran expuestas al público, a fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular las que se crean convenientes.

Torrejón de Ardoz, a 30 de julio de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.798 bis) (O.—65.959)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don José Jiménez Casado ha solicitado licencia para instalar un taller de lavandería de ropa, en calle "F", núm. 17 (barrio Rosario).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Lorenzo del Escorial, 30 de julio de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.799) (O.—65.957)

LA SERNA DEL MONTE

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por quince días, la cuenta general de Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes, del año 1965.

La Serna del Monte, a 30 de julio de 1966.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—3.800) (O.—65.956)

Magistratura de Trabajo número 3 de Barcelona

EDICTO

En autos de juicio que bajo número 247 de este año, se siguen en esta Magistratura de Trabajo por reclamación de Bienvenido Pérez Martínez, contra Juan Martínez Godoy, Confederación Gremial Catalana, Caja Nacional y Servicio Reaseguro, sobre accidente gran invalidez, por el ilustrísimo señor don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de Trabajo número 3, que entiende de dicho juicio, se dictó en él la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de junio de 1966.—El ilustrísimo señor don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de Trabajo número 3 de esta provincia, ha visto el juicio promovido por Bienvenido Pérez Martínez, contra Juan Martínez Godoy, Confederación Gremial Catalana, Caja Nacional y Servicio Reaseguros y la empresa "Macón, S. A.", en reclamación de indemnización por accidente de gran invalidez; y resultando, etcétera., considerando, etc.,

Fallo

Que dando lugar a la demanda por incapacidad permanente absoluta en grado de gran invalidez, formulada por Bienvenido Pérez Martínez, contra Juan Martínez Godoy, Confederación Gremial Catalana, Caja Nacional, como representante del Fondo de Garantía, Servicio Reaseguros y empresa "Macón, S. A.", debo de condenar y condeno a la empresa Juan Martínez Godoy, y en sustitución suya a la Confederación Gremial Catalana como subrogada en sus obligaciones, a que constituya en la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo el capital necesario para producir a favor del actor una renta vitalicia equivalente al 150 por 100 del salario de 1.500 pesetas semanales, a

partir del día 30 de julio de 1965. Y, asimismo, debo de condenar y condeno subsidiariamente al Fondo de Garantía en caso de insolvencia total o parcial del demandado Juan Martínez Godoy o de su aseguradora condenada Confederación Gremial Catalana. Y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Macón, S. A."— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, advirtiendo a las partes que contra la presente resolución pueden interponer recurso de casación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a preparar en esta Magistratura dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente fallo y con arreglo a lo previsto en el texto articulado de la ley de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966.—José Muñoz. (Rubricado.) — Fué publicada el mismo día de su fecha. José Luis de la Villa. (Rubricado.)"

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa "Macón, S. A.", cuyo domicilio estaba radicado en Madrid, calle Hortaleza, 108, y en la actualidad de ignorado paradero, se expide el presente edicto en Barcelona para Madrid, a 20 de junio de 1966.—El Secretario, José Luis de la Villa.

(B.—1.752)

Magistratura de Trabajo número 3 de Barcelona

EDICTO

En autos seguidos que bajo número 247 del corriente año, se siguen en esta Magistratura de Trabajo por reclamación de Bienvenido Pérez Martínez, contra Juan Martínez Godoy, Confederación Gremial Catalana, Caja Nacional, Servicio de Reaseguro y "Macón, S. A.", sobre accidente gran invalidez, por el ilustrísimo señor don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado de Trabajo número 3, que entiende de dicho juicio, se dictó en él la providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia

"Dada cuenta.—Por recibido, dentro de término, el anterior escrito de don Luis G. Bosch Bergés, cuya representación consta calendada en autos de la aseguradora Confederación Gremial Catalana; únase a los autos de que dimana, y en sus méritos y en la representación que ostenta, se tiene por interpuesto recurso de casación por infracción de ley y doctrina legal contra la sentencia recaída en estas actuaciones: quede en suspenso la tramitación del recurso hasta que se acredite en esta Magistratura por la recurrente el haber consignado, en la Entidad Gestora o Servicio Común, el correspondiente capital importe de la condena, y a tal efecto, remítanse atento oficio, a fin de que se manifieste dicho importe a depositar.— Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Muñoz y Núñez de Prado, Magistrado del Trabajo número 3, doy fe.—José Muñoz. (Rubricado.) — José Luis de la Villa. (Rubricado.)"

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Martínez Godoy y a la empresa "Macón, S. A.", cuyo paradero se desconoce, se expide el presente edicto en Barcelona, a 8 de julio de 1966.—El Secretario, Fdo. José Luis de la Villa.

(B.—1.753)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Antonio, don Manuel, don

Remigio, doña Teresa y doña Carmen Pérez Vozmediano, y doña Antonia Ríos Pérez, representados por el Procurador señor Sánchez Jáuregui y defendidos por el Letrado señor Rodríguez Huéscar; y de otra, como demandados, don Carlos Vozmediano Espinosa, representado por el Procurador señor Romero Nistal y defendido por el Letrado don Hipólito Jiménez; Comunidad de Propietarios de la casa número cinco de Alejandro Ferrán, y don Alberto y don Juan Manuel Saura Baño; doña Sofía Hortiguera Bartolomé; don José Mora Rosa; doña Luisa Llorente Serrano; don Teodoro Mora Rosa; doña Consuelo Rivera Llamas; don Domingo Mora Rosa; doña María Natividad Heras Morales; don Agustín Cámara Sánchez; doña Celia Casanz Sánchez; doña Dolores Mezquita Gómez; don Marcelino Cornejo Solís; doña Nieves Coder Valero; don Juan Carrión Ruiz; doña María Solana Carrión; doña Petra Torrego Bravo; don Fernando del Pozo Fernández; don Eustaquio Sánchez Sánchez, casado con doña Antonia Vidal Tarrasa; don Julián García Mateo, casado con doña Asunción Ruiz de Paredes; don Gregorio García Invernón; doña Rosario Alonso Maldonado; doña María Barbudo Díaz, casada con don José María González Alvarez; don Baldomero Sañudo Quirós, casado con doña Carmen Calvo Santodomingo; don Gregorio José Gozalo Juárez, casado con doña Antonia Josefa Cerezo Albarracín; doña Francisca Prieto Benítez; don Enrique Lagares Pérez; doña María Cristina Sáez García; don Aquilino Muñoz Romero, digo Moreno; don José María Gutiérrez Varela, casado con doña María Luisa García Corbacho; don Andrés Esteban Carrillo, casado con doña Hilaria Loreto Sánchez de Miguel; doña María Luisa Cueva Roper, casada con don Pablo Millán Cappa; don Joaquín Cabronero Navarrete; doña Josefa Talens Guerrero, casada con don Juan Biedma Carrascosa; don José Albarracín Hita, casado con doña Socorro Albarracín Aranda; don Antonio Tapia Sánchez, casado con doña Milagros, digo Cándida García Montero; don Pedro Prado Russi, casado con doña Milagros Jiménez Aguilar; don Antonio Martínez Justicia, casado con doña Plácida Rodríguez Hernández; doña Josefa Breso Moreno; don Zacarías Juan Barrantes Gutiérrez, casado con doña Francisca Breso Moreno; don Tomás Ruiz Sierra, casado con doña María del Rosario Rodríguez Barrajón; don José Ragolta Martín, casado con doña Francisca Adela Martín del Prieto García; don Baldomero Pérez Dupré, casado con doña Angela Jurado Conte; doña Avelina García González; don Casto López García; doña Julia Delgado Cañete, y don Alfredo Delgado Cañete, representados todos ellos por el Procurador señor Rueda y defendidos por el Letrado señor Mateos; contra la Comunidad de Propietarios de la casa número nueve de la calle de Fernando el Santo, y los señores que integran la "Sociedad de Economistas Asociados, S. A."; doña Susana Kehrman Skloner, casada con don Manuel de la Rosa García; don Oliver Rogers de la Bigne; don Rafael Pujol Fernández; don Rogelio González Ubeda Ramírez; doña María Concepción Gómez Pérez, casada con don José María Hervias Irigoyen; don José María Hervias Irigoyen; doña María del Pilar Calderón de Lomas, casada con don Antonio Polanco Velasco; don Manuel de la Rosa García; don Rafael Pujol Fernández, casado con doña María Araceli Gómez Gómez, representados por el Procurador señor Morales y defendidos por el Letrado señor Ruiz de Velasco; contra don Agustín Urive Acuña, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, hallándose representado en los estrados del Juzgado; contra la "Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.", representada por el Procurador señor Poblet y defendida por el Letrado señor Juanes Díaz Santos; contra la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz y defendida por el Letrado señor Hernani Rossi; contra el "Instituto del Crédito para la Reconstrucción Nacional, S. A.", hoy denominado "Banco del Crédito a la Reconstrucción, S. A.", representado por el Procurador señor Puig y defendido por el Letrado don Manuel Chacón; contra don Pablo Alvarez Martín-Palomino, actuando por sí y como Presidente de la Junta de Copropietarios de la casa número veinti-

ocho de la calle de Valencia, de esta capital, y doña Dionisia Núñez Frey, asistida de su esposo don Jacinto Iglesias; don Luis Ramírez Morales, don Julio Torre Orviz; doña Cesárea Díaz Moreno, asistida de su esposo don José Montero Mateo; don Antonio Jiménez Albert; don Tomás Iglesias Núñez; doña Carmen Ballesteros Sedano; don Fidel Ortiz Pérez; don Pedro Prado Russi; don Carlos Suárez Moreno; doña Oliva Rubio Enríquez, asistida de su esposo don Benjamín del Valle Enríquez; don Manuel García Parra; doña María Begoña Asunción Trancho Escudero, asistida de su esposo don Gerardo Hernando Santiago; doña María Yuguero Alonso, viuda; don Ramón González Mayor; doña Felicia Lombardía Cayeiro, viuda; doña Florencia Alvarez Gómez; don José María Ferre Bernabéu, y don Manuel Sacristán Carrasco, solteras, todos mayores de edad, representados por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz y defendidos por el Letrado señor Hernando; y contra cuantas demás personas desconocidas se hallen legítimamente interesadas en las acciones de nulidad y reivindicatoria que se tratan de ejercitar por la parte demandante, declarados en rebeldía y representados en los estrados del Juzgado; así como la "Sociedad L'Unión Vie, Compañía de Seguros"; don Faustino López Gómez; don Adolfo Serrano García; don Antonio Alonso Revilla, y doña Carmen Becerra Monroy, casada con don Domingo Roldán Navarro, todos los que también se encuentran en rebeldía en los estrados de este Juzgado, sobre nulidad de contratos y otros extremos, cuantía cuarenta millones de pesetas; y

Fallo

Que desestimando la demanda origen del procedimiento formulado a nombre y representación de don Antonio, don Manuel, don Remigio, doña Teresa y doña Carmen Pérez Vozmediano y doña Antonia Ríos Pérez, debo de absolver y absuelvo a los referidos demandado don Carlos Vozmediano Espinosa; la Comunidad de Propietarios de la casa número cinco de la calle de Alejandro Ferrán, de esta capital; don Alberto y don Juan Manuel Saura Baño; doña Sofía Hortiguera Bartolomé; don José Mora Rosa; doña Luisa Llorente Serrano; don Teodoro Mora Rosa; doña Consuelo Rivera Llamas; don Domingo Mora Rosa; doña María Natividad Heras Morales; don Agustín Cámara Sánchez; doña Celia Casanz Sánchez; doña Dolores Mezquita Gómez; don Marcelino Cornejo Solís; doña Nieves Coder Valero; don Juan Carrión Ruiz; doña María Solana Carrión; doña Petra Torrego Bravo; don Fernando del Pozo Fernández; don Eustasio Sánchez Sánchez, casado con doña Antonia Vidal Tarrasa; don Julián García Mateo, casado con doña Asunción Ruiz Paredes; don Gregorio García Invernón; doña Rosario Alonso Maldonado; doña María Barbudo Díaz, casada con don José María González Alvarez; don Baldomero Sañudo Quirós, casado con doña Carmen Calvo Santomingo; don Gregorio José Gonzalo Juárez, casado con doña Antonia Josefa Cerezo Albarracín; doña Francisca Prieto Martín, digo Benítez; don Enrique Lagares Pérez; doña María Cristina Sáez García; don Aquilino Muñoz Moreno; don José María Gutiérrez Varela, casado con doña María Luisa García Corbacho; don Andrés Esteban Carrillo, casado con doña Hilaria Lorenzo Sánchez de Miguel; doña María Luisa Cueva Roper, casada con don Pablo Millán Cappa; don Joaquín Cabronero Navarrete; doña Josefa Talens Guerrero, casada con don Juan Biedma Carrascosa; don José Albarracín Hita, casado con doña Socorro Albarracín Aranda; don Antonio Tapia Sánchez, casado con doña Cándida García Montero; don Pedro Prado Russi, casado con doña Milagros Jiménez Aguilar; don Antonio Martínez Justicia, casado con doña Plácida Rodríguez Hernández; doña Josefa Breso Moreno; don Zacarías Juan Barrantes Gutiérrez, casado con doña Francisca Breso Moreno; don Tomás Ruiz Sierra; casado con doña María del Rosario Rodríguez Barrajón; don José Ragolta Martín, casado con doña Francisca Adela Martín del Prieto García; don Baldomero Pérez Dupré, casado con doña Angela Jurado Conte; doña Avelina García González; don Casto López García; doña Julia Delgado Cañete, y don Alfredo Delgado Cañete; Comunidad de Propietarios de la

casa número nueve de la calle de Fernando el Santo; señores que integran la "Sociedad Economistas Asociados, S. A."; doña Susana Kehrman Skloner, casada con don Manuel de la Rosa García; don Oliver Rogers de la Bigne; don Rafael Pujol Fernández; don Rogelio González Ubeda Ramírez; doña María Concepción Gómez Pérez, casada con don José María Hervias Irigoyen; don José María Hervias Irigoyen; doña María del Pilar Calderón de Lomas, casada con don Antonio Polanco Velasco; don Manuel de la Rosa García; don Rafael Pujol Fernández, casado con doña María Araceli Gómez Gómez; don Agustín Urive Acuña; la "Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles y Lubricantes", Sociedad Anónima; la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; el "Instituto Nacional de Crédito para la Reconstrucción Nacional, S. A.", hoy "Banco de Crédito a la Reconstrucción, S. A."; don Pablo Alvarez Martín - Palomino, actuando por sí y como Presidente de la Junta de Copropietarios de la casa número veintiocho de la calle de Valencia, de esta capital; doña Dionisia Núñez Frey, asistida de su esposo don Jacinto Iglesias; don Luis Ramírez Morales; don Justo Márquez Hernández; don Máximo Gómez Manzanedo; don Julio Torre Orviz; doña Cesárea Díaz Moreno, asistida de su esposo don José Montero Mateos; don Antonio Jiménez Albert; don Tomás Iglesias Núñez; doña Carmen Ballesteros Sedano; don Fidel Ortiz Pérez; don Pedro Prado Russi; don Carlos Suárez Moreno; doña Oliva Rubio Enríquez, asistida de su esposo don Benjamín del Valle Enríquez; don Manuel García Parra; doña María Begoña Asunción Trancho Escudero, asistida de su esposo don Gerardo Hernando Santiago; doña María Yuguero Alonso; don Ramón González Mayor; doña Felicia Lombardía Cayeiro; doña Florencia Alvarez Gómez; don José María Ferre Bernabéu, y don Manuel Sacristán Carrasco; la "Sociedad L'Unión Vie, Compañía de Seguros"; don Faustino López Gómez; don Adolfo Serrano García; don Antonio Alonso Revilla, y doña Carmen Becerra Monroy, casada con don Domingo Roldán Navarro, y cuantas demás personas desconocidas se hallen legítimamente interesadas en las acciones de nulidad y reivindicatoria que se tratan de ejercitar por la parte demandante, de los pedimentos de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de parte de los demandados, además de notificárseles en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos, lo pronuncio, mando y firmo.— José M. Salcedo Ortega. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a cuantas personas desconocidas se hallen legítimamente interesadas en las acciones de nulidad y reivindicatoria que se tratan de ejercitar por la parte actora, así como a "Sociedad L'Unión Vie, Compañía de Seguros", don Faustino López Gómez, don Adolfo Serrano García, don Antonio Alonso Revilla y doña Carmen Becerra Monroy, casada con don Domingo Roldán Navarro, expido la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" en el de esta provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, en Madrid, a veintitres de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—43.777)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis y encargado de este del número veinte, en virtud de prórroga de jurisdicción, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de "Caja Mutual y de Previsión Social de la Industria del Taxi", representada por el Procurador don Francisco de Guineá, contra don Juan José Berriga Pastor, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes embargados, siguientes: Un televisor, marca "General Eléctrica Española", de veintitres pulgadas, con U. H. F. incorporado, elevador y su antena correspondiente. Un aparato de radio, marca "Askar" con ojo mágico y seis mandos o teclas.

Una máquina de coser, marca "Sigma", con cabeza oculta.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día uno de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de quince mil doscientas pesetas, en que han sido valorados pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los referidos bienes se encuentran en el domicilio de don Juan José Berruga Pastor, en la calle de Santa Prisca, número diez-doce, tercero número siete.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco López Quintana.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. S., José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—43.779)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veintuno de esta capital, en providencia dictada con fecha tres de mayo pasado, ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el señor Abogado del Estado, contra don Isidro Páramo Gómez y su esposa doña Carmen Isla González, y contra otros, sobre que se hagan determinadas declaraciones, acordando conferir traslado de ella a los demandados, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; cuyo emplazamiento se ha acordado efectuar por medio de edictos por desconocerse su actual domicilio o paradero a dichos demandados, don Isidro Páramo Gómez y su esposa doña Carmen Isla González.

También en dichos autos se dictó el auto que en su parte necesaria dice así:

Auto.—Madrid, tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Su Señoría ilustrísima por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta la anotación preventiva de la demanda formulada por el señor Abogado del Estado en representación del mismo, ejercitando acción reivindicatoria y de nulidad y cancelación de inscripciones en el Registro de la Propiedad de Getafe, en la finca inscrita a nombre de los demandados don Isidro Páramo Gómez, casado con doña Carmen Isla González, y de don Rafael Martín Laborda y doña Araceli Delgado Carnerero, al tomo 1.055, libro 47 de Alcorcón, folio 63, finca 3.441, inscripciones primera y segunda, así como en la que haya podido practicarse a nombre de los demandados don Marcelo Parada de Málaga y doña Jesusa Brioso Gil, en virtud de documento presentado a inscripción en dicho Registro de la Propiedad a las dieciséis del día 1 de marzo de 1961, según asiento 1.502, folio 253, del Diario 98, librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Getafe, para que a su vez libre el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, a los fines expresados, cuyo exhorto se entregará para su diligenciamiento al señor Abogado del Estado. Notifíquese este auto, al ser emplazados, a los demandados. Al segundo otrosí se tiene por fijada la cuantía litigiosa en la cantidad de doscientas mil pesetas.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José

Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de esta capital, doy fe.—José E. Carreras. Ante mí: H. Bartolomé. (Rubricados.)

Y para que a los fines y por el término acordados sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados don Isidro Páramo Gómez y su esposa doña Carmen Isla González, y para que igualmente sirva de notificación a los mismos demandados, en atención a desconocerse su actual domicilio o paradero, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos, se expide el presente en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(C.—28.500)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número veintidós de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por "Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica (Cenemesa)", contra don José Villar Berenguer, sobre cobro de cantidad, saca a primera y pública subasta por el término de ocho días, un torno, modelo 022, velocidad a la izquierda, con motor acoplado, de la casa "Cumhe".

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de septiembre próximo, a las once horas; y se previene:

Que el tipo de subasta es el de doce mil pesetas, valor de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el torno se encuentra en poder del demandado, vecino de Valencia, calle Lepanto, número quince.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—43.773)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos cuarenta y siete del corriente año, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo, a instancia de don Felipe Martín Ríos, relativo a la siguiente finca:

"Tierra que antes fué olivar, sita en término de Griñón, al sitio que llaman camino de Humanes, de caber treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas; que linda: al Norte, Mariano Ruiz; al Este, Nicanora Sandoval; al Mediodía, Fernando López, y al Poniente, Mariano Ruiz; hoy linda: al Norte, Valeriana Gutiérrez; al Este, Cándido Godino; al Mediodía, Isabel Ruiz, y al Poniente, camino de Humanes. Inscrita al tomo cuatrocientos setenta y seis, folio ciento cincuenta y seis, finca mil trescientos cuarenta y ocho, inscripción primera. Catastrada dicha finca al polígono seis, parcela número trece."

Y en providencia de esta fecha, dictada en dicho expediente, se acuerda convocar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, así como a la titular fiscal, digo, titular registral doña Angela Beltrán y Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, y sus herederos para el caso de haber fallecido, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Getafe, sito en la plaza del Generalísimo, número uno, a alegar lo que a su derecho convenga en relación con la inscripción pretendida, apercibiéndoles de paralles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Paz de Griñón, extendiendo el presente, que firmo en la villa

de Getafe, a seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Angel Uriol Salcedo.

(A.—43.766)

SALAMANCA

EDICTO

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de la ciudad de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ordinario declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador don Tomás Salas Villagómez, en nombre de don Andrés Hernández, contra la entidad "Constructora García Oliveros, S. A.", cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle del Buen Suceso, quince, sobre reclamación de ciento treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, y en la pieza separada de embargo preventivo, con esta fecha se acordó hacer traba de embargo sobre la fianza que referida entidad demandada tiene constituida en la Obra Sindical del Hogar, para garantizar la terminación de las obras de cuarenta y seis viviendas en Ciudad Rodrigo, todo ello suficiente a cubrir la cantidad arriba expresada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad "Constructora Oliveros, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, se publica el presente en virtud de lo acordado.

Dado en Salamanca, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Marcelo Fernández Nieto.

(A.—43.763)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Gómez García (Sito), natural de Asparriegos (Segovia), hijo de Toribio y de Benit, nacido el 9 de diciembre de 1933, procesado en el sumario instruido con el número 276 de 1966, del Juzgado núm. 3 de Madrid, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado el día 27 de julio de 1966.

(B.—1.720)

JUZGADO NUMERO 14

Rodríguez Rodríguez (Santiago), de estado casado, profesión constructor, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en barrio de la Estrella, Pez Volador, 12, procesado por falsedad y estafa en causa número 167 de 1966, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.721)

JUZGADO NUMERO 15

Por el presente se cita, llama y emplaza a Yeguas Expósito (Enrique), natural de Martos (Jaén), casado, oficio albañil, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Enrique y de Gabina, domiciliado últimamente en Poblado Entrevías, bloque 1, casa núm. 20, para que comparezca en esta Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1 (procesado en causa núm. 287 de 1966, por abandono de familia).

(B.—1.663)

JUZGADO NUMERO 23

Emo del Seijo (Andrés), de cuarenta y siete años de edad, hijo de Andrés y de María, natural de Madrid, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle Padilla, 12, bajo izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción número 23 de esta capital, con el número 277 del año 1966, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—1.684)

ARANJUEZ

Don Miguel Núñez Secos, accidental Juez de primera instancia e instrucción de Aranjuez y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Faustino Fernández Nieto, hijo de Julián y de Carmen, de veintisiete años de edad, natural de Castilblanco (Badajoz), vecino de Badajoz, calle de Atocha, número 31, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisito se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Sección quinta de la Audiencia Provincial en 22 de junio último, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto e infracción de Ley, 24-12-1966, con el núm. 109 de 1965.

(G. C.—3.683)

(B.—1.697)

CASTELLON DE LA PLANA

Don Antonio del Moral Martín, Magistrado, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido núm. 1.

Conforme a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 69 de 1965, por estafa, contra Amadeo Orsi Alvarez, se anulan y dejan sin efecto las requisitorias fecha 29 de noviembre de 1965, referentes a dicho procesado, publicadas en los "Boletines Oficiales" de Madrid y Castellón, Radio Nacional y en la O. G. de la Dirección General de Seguridad.

(G. C.—3.682)

(B.—1.696)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintuno de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y seis, instado por el Letrado don Manuel Nieto Gómez, a nombre de "Occidente, S. A.", Compañía Española de Seguros, contra don Amalio Manzano Sánchez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles siguientes:

Un televisor de veintitrés pulgadas, marca "Vanguard", automático.

Un transistor, marca "Wordmende".

Un tresillo tapizado en skay, en color verde.

Una mesita de madera.

Todos cuyos bienes han sido tasados en la suma de quince mil pesetas, encontrándose depositados en poder de doña Tomasa Monje González, esposa del demandado don Amalio Manzano Sánchez, y en su domicilio de la calle de Narciso Serra, número dieciséis, piso bajo derecha.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: Que es imprescindible depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con

el de este Juzgado, en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—43.770)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6 de los de Madrid, bajo el número 94 de orden del año 1966, por escándalo y daños, contra Manuel Paz Pérez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Paz Pérez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 250 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria, reprensión privada, a que por vía de indemnización abone al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la cantidad de 100 pesetas y el pago de las costas del juicio. — Notifíquese esta sentencia al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por medio de cédula que se expida al Agente Judicial y a Manuel Paz Pérez por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Serratacá. (Rubricado).—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Paz Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a 2 de julio de 1966.

(B.—1.517)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 134 de 1966, por hurto y contra Antonio Gascón Amiñoso, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de junio de 1966.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7 de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, Antonio Gascón Amiñoso, cuyas circunstancias personales del mismo ya constan, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Gascón Amiñoso a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Y notifíquese esta resolución por medio de edictos al condenado, así como a su representante legal, y una vez firme, anótese la sentencia dictada en el libro de hurtos de este Juzgado y remítase la tarjeta de condena al Registro Central de Penados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis G. de Ojesto. (Rubricados.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Pedro Albacar. (Rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado Antonio Gascón Amiñoso, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, así como a su representante legal Antonio Gascón, expido el presente al señor Director del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para su publicación en dicho periódico, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 30 de junio de 1966.

(B.—1.526)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 60 de 1966, en virtud de denuncia de Enrique Sanz Andrade, contra otro y Francisco Gordo Martín, mayor de edad, soltero, decorador, natural y vecino de esta capital, hijo de José y de Maximina, con domicilio en la calle de San Bartolomé, nú-

mero 4, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones y daños, en providencia de esta fecha se acordó practicar la tasación de costas y la de otras diligencias, cuya tasación dió el resultado siguiente:

D. C. 11, derechos de registro, 20 pesetas.—Artículo 28, 1.ª, costas judiciales, 100 pesetas.—Artículo 28, 1.ª, diligencias previas, 15 pesetas.—Artículo 6.ª-V, informe médico forense, 100 pesetas.—Informe pericial, 4,80 pesetas.—Artículo 29, 1.ª, ejecución de sentencia, 30 pesetas.—Multas impuestas a los condenados, 300 pesetas.—Indemnización, 7.695 pesetas.—Reintegro del expediente y pólizas, 180 pesetas.—D. C. 4.ª, dietas y locomoción, 148,75 pesetas.

Total: 8.593,55 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que le sirva de notificación a expresado Francisco Gordo Martín y a la vez darle vista de la misma para que, en el término de tres días, alegue lo que tenga por conveniente, y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma para que, en el plazo de los cinco días siguientes, comparezca en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, para hacer efectivo el importe de la multa, indemnización civil y mitad de costas, ascendente a la suma de 8.044,30 pesetas, y se ponga a disposición del Juzgado para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto menor, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 2 de julio de 1966.

(G. C.—3.372) (B.—1.518)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 140 de 1966, a virtud de denuncia de María del Buster Quiza Herrero, de veintiséis años, soltera, artista, hija de Gerardo y Domitila, natural de Carbonero el Mayor (Segovia), y con domicilio últimamente en la calle de Desengaño, 11, segundo, "Pensión Castro", hoy en ignorado paradero, contra Hortensia y Amalia Marotías Fernández, sobre lesiones, recayó sentencia en el día de ayer por la que se absolvió libremente a expresadas denunciadas Hortensia Marotías Fernández y Amalia Marotías Fernández y se declararon de oficio las costas del juicio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referida denunciante-lesionada María del Buster Quiza Herrero, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación en Madrid, a 2 de julio de 1966.

(G. C.—3.373) (B.—1.519)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, bajo el número 220 de 1966, contra Felipa Benito Maroto, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de junio de 1966.—Vistos por el señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipa Benito Maroto, como autora de una falta de escándalo, a la pena de 250 pesetas de multa, reprensión privada y pago de costas.

(G. C.—3.329) (B.—1.507)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, bajo el número 115 de 1966, sobre coacción, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de julio de 1966.—Vistos por el señor don Francisco Fernández-Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Cándido Cuesta Aguilar,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo del hecho a que estas diligencias se refieren al denunciado Cándido Cuesta Aguilar, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández-Jardón.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante María del Carmen Martín Rupérez, natural de Madrid, nacida el 13 de enero de 1940, hija de Teodoro y María, casada, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de julio de 1966.

(B.—1.520)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 437 de 1965.—Por el presente se cita a Guzmán Roberto Padilla Girón, nacido el 24 de julio de 1930, en Villarrobledo (Albacete), soltero, industrial, hijo de Juan y de María Antonia, que vivió en Buitrago (Madrid), y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en el Juzgado municipal número 3 de esta capital, sito en la calle de Velázquez, 52 piso tercero, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el requerido por amenazas.

(B.—1.666)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas número 382 de 1966.—Vigano Giuseppe Cassano Magnano, hijo de Giovanni y de Giuseppina, con domicilio en Varese (Italia), y en Madrid en tránsito, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 8 de septiembre próximo y hora de las doce y quince, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños contra el mismo y otro.

(B.—1.624)

Juicio de faltas número 221 de 1966.—Bartolomé Vega (Manuel), hijo de Justo y de Carmen, con domicilio últimamente en Alcalá, 108, primero, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 8 de septiembre y hora de las doce, a celebrar juicio de faltas por lesiones por agresión contra el mismo y otros.

(B.—1.623)

Juicio de faltas número 251 de 1966.—Alcázar Serret (Federico), hijo de Antonio y de Francisca, con domicilio últimamente ignorado, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7 de esta capital, sito en la calle de Amor de Dios, número 1, piso tercero, el día 8 de septiembre próximo y hora de las doce y diez, a celebrar juicio de faltas por escándalo y agresión contra el mismo y otro.

(B.—1.622)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a María Dolores Gómez Piñeiro, de setenta y seis años, estado soltera, natural de Santiago de Compostela, vecina de Madrid, domiciliada en Magdalena, 36, segundo derecha, hija de Evaristo y de Manuela, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 2 de septiembre del año actual, en la Sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas número 182 de 1966, sobre lesiones.

(G. C.—3.588) (B.—1.651)

JUZGADO NUMERO 19

Vergel Ruiz (Tomás), nacido el día 27 de abril de 1937 en Reocín Molinos (Santander), soltero, electricista, hijo de Gerardo y de Carmen, y en ignorado paradero, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas, que arroja un total de 1.324,46 pesetas, comparecerá

dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19 de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, 10, piso tercero, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, bajo el número 2 de 1966.

(B.—1.653)

Steffen Kruse (Soren), nacido el 23 de septiembre de 1926 en Frederiksborg (Dinamarca), hijo de Soren Peder y Cristiana Jorgine, soltero, estudiante, en ignorado paradero, comparecerá el próximo día 20 de septiembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños bajo el número 157 de 1966, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—1.654)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Santamaría Suárez (José Manuel), hijo de Elisa, natural de La Mugia (La Coruña), de estado casado, de profesión camarero, domiciliado últimamente en La Bañeza (León), donde trabajaba en la tómbola "El Cubo", procesado en causa número 83 de 1964, por el delito de insulto a superior, comparecerá en el término de quince días ante don José Díaz Rodríguez, Teniente Juez instructor del Juzgado Permanente número 2 de la Región Aérea Central, Quintana, 7, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

(G. C.—3.544) (B.—1.620)

Notaría de don Alfonso Querada de la Bárcena

EDICTO

Alfonso Querada de la Bárcena, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia y vecindad en la Villa de la fecha,

Hace saber: Que por don Francisco Flores Bruzos, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Arroyo de Tórtolas, a constituir, se ha iniciado acta de notoriedad con arreglo al artículo ciento setenta del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción de tres litros de agua por segundo diariamente, derivados del Arroyo de Tórtolas, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), al sitio conocido por "La Pesquera".

Las dos porciones de tierra que se rigen se describen así:

Primera. Tierra en "La Pesquera", de unas dos hectáreas aproximadamente. Linda: al Norte, arroyo de Avellaneda; Sur, en pico, con reguera principal y otra de derivación, que la separa de las tierras de Emilio Rodríguez; Este, reguera de derivación, que la separa de las tierras de Emilio Rodríguez, y Oeste, reguera principal que la separa de las tierras de Manuel Beivides. El sitio es conocido por "Vega de Cal y Canto", "Vega de los Cantones o Cacotes".

Segunda. Tierra de unas veinticinco áreas, al Oeste de la carretera, en el término antes indicado. Linda: al Norte, arroyo; Sur, Manuel Beivides; Este, carretera, y Oeste, arroyo.

Los que se consideren perjudicados podrán comparecer en el despacho del Notario infrascrito en San Martín de Valdeiglesias, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), acreditando haber interpuesto demanda ante el Juzgado competente, interrumpiéndose en este caso la continuación del acta hasta que recaiga ejecutoria.

San Martín de Valdeiglesias, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis. (Firmado.)

(A.—43.778)